



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 13 de Marzo de 2012

Número 5.138

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

505.- Bases de la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2012, destinada a jóvenes entre 14 y 30 años.

510.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5137 de 9-3-2012, relativo al anuncio 479 sobre la ampliación del plazo de las solicitudes presentadas para la 4.ª convocatoria del ejercicio 2011 en el marco del P.O. 2007-2013 para Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

501.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

511.- Decreto de fecha 8 de marzo de 2012, por el que se modifican los decretos de fecha 16 de junio de 2011 y 6 de marzo de 2012, relativos a la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

499.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea de 15 KV, de alimentación en media tensión al nuevo Centro Penitenciario en construcción.

500.- Autorización del traslado del centro de transformación "Loma Colmenar n.º 8" y su alimentación eléctrica a 15 KV.

503.- Notificación a D. Iván González León, relativa a la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

507.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

514.- Notificación a D. Said Hamdaoui, relativa al expediente S-7/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

508.- Notificación a D. Jorge Berdegue Espinosa, a D. Mohamed Bouzaid Abdela y D.ª Himo Mohamed Biari, relativa a los expedientes 51/100/I/2009, 51/022/J/2010 y 51/075/I/2011, respectivamente.

509.- Notificación a D. Fco. Javier Llorens López, relativa al expediente 51/1012758-M/11.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

506.- Notificación a D. Mohamed El Bakkali y a D. Omar Harbili, relativa a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

504.- Citación a Ceuta Expres S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 409/2011.

512.- Notificación a D. Ahmed Sounni, relativa al P. Oficio Autoridad Laboral 622/2011.

513.- Notificación a D. Saddik Lahsen, relativa al Procedimiento Ordinario 602/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

502.- ACEMSA.- Formalización del contrato de las obras de nueva instalación de tubería de P.E. DN-160MM en carretera de subida a San Antonio, adjudicada a Africana de Contratas y Construcciones S.L., en expte. 73/2011.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

499.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de distribución de energía eléctrica en media tensión (15 kV) que más abajo se indica.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV para la alimentación eléctrica del nuevo Centro Penitenciario.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja, bajo tubo, y constará de cuatro tramos comprendidos entre los siguientes centros: Centro de seccionamiento "San Juan de Dios", centro de seccionamiento "Juan XXIII", centro de transformación "Loma Colmenar Nº 1", centro de seccionamiento "Puente Quemadero" y centro de seccionamiento "Centro Penitenciario". El tendido de la línea requerirá la previa adecuación de los centros existentes y la construcción de los centros de seccionamiento "Juan XXIII" y "Centro penitenciario". La línea transcurrirá íntegramente por el término municipal de Ceuta. En los primeros tramos (hasta el centro de seccionamiento "Puente Quemadero") tendrá una sección de cobre de 3(1 x 300 mm²) y en el tramo final (del centro de seccionamiento "Puente Quemadero" al centro de seccionamiento "Centro Penitenciario") una sección de cobre de 3 (1x150 mm²).

c) Finalidad: Dotar de alimentación eléctrica en media tensión al nuevo centro penitenciario en construcción.

d) Presupuesto: 2.488.552,59 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 3 de febrero de 2012.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

500.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para el traslado del centro de transformación "Loma Colmenar N.º 8" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el traslado del centro de transformación "Loma Colmenar Nº 8" y su alimentación eléctrica a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, el traslado del mencionado centro de transformación de su ubicación original en la parcela B-2 que rodea el hospital universitario a una nueva ubicación dentro de la misma parcela, cuyas características son las siguientes:

Capacidad para tres transformadores de 630 kVA. Líneas de entrada y salida: El centro de transformación se podrá alimentar indistintamente por las tres líneas que confluyen en el mismo, provenientes del centro de transformación "Loma Colmenar Nº 7", del centro de seccionamiento "Hospital Loma Colmenar" y del centro de transformación "Príncipe Poblado Legionario".

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dichas instalaciones eléctricas, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 16 de enero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

AUTORIDADES Y PERSONAL

501.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 7 de marzo, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 7 de marzo, a partir de las 14:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

502.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 73/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Nueva instalación de tubería de P.E. DN-160MM en carretera de subida a San Antonio".

b. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 148.763,05 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 25.01.12
- b.-Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- c.- Importe de adjudicación: 119.010,44 €
- d.- Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

6.- FORMALIZACIÓN: 13 de febrero de 2012

En Ceuta, 29 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

503.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. IVAN GONZALEZ LEÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 1665, de fecha 14.02.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. IVAN GONZÁLEZ LEÓN, con DNI; 45100068-N, presenta vía Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicitud para la obtención de licencia Administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza DOGO ARGENTINO, con chips nº 941000012072847.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y

ganadería, dispone en la legra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo art. 3º establece que “la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, con previa constancia en este Ayuntamiento o por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios del animal. b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine”. 4.- R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo Anexo II recoge las características que reúnen los perros considerados potencialmente peligrosos. 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”. Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativa dispone que “En los proce-

dimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. (...)” 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. IVAN GONZALEZ LEÓN, con DNI: 45100068-N un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General: - Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 Euros, debiéndose de acompañar del recibo del abono del mismo, que justifique estar al corriente del pago. V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

504.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO JOSE CANTÓN ÚBEDA contra CEUTA EXPRESS S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con El nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000409/2011 se ha acordado citar a CEUTA EXPRESS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 27/2/2012 a las 10:30 para la celebración de los actos de conciliación x en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CEUTA EXPRESS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veintisiete de Febrero de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

505.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 07/03/2012, La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 14 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2012, la Consejera de Juventud, Deporte y Menores estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el

ejercicio 2012, contempla en la Partida 22699.339.3.011 "Planes y Programas Juventud", una dotación económica de NUEVE MIL (9.000,00 €-) EUROS para tal finalidad, RC 201200010133.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El artículo 4.a) establece que "tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2012, en cuyas bases de Ejecución 14.ª y 15ª recoge la delegación del Presidente a favor de los Consejeros, de la competencia para la autorización del gasto así como de disposición o compromiso del gasto.

5.- El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, D.ª Susana Román Bernet (Decreto del Presidente de 16/06/2011).

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero du-

rante el año 2012, por una cantidad de NUEVE MIL (9.000 €-) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 22699.339.3.011 "Planes y Programas Juventud", RC 201200010133.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2012, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Menores durante el año 2012.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Menores durante el año 2012.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años
- Estar en posesión del carnet joven.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el año 2012, ni procedente de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los años 2010-2011.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

g) Será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Juventud, Deportes y Menores para el año 2012, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.

b) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad

Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Libro de familia.
- c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.
- d) Carnet joven.
- e) Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- f) Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- g) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia de órgano administrativo concedente.

- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Séptima.-CUANTIA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de NUEVE MIL (9.000 €-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 22699.339.0.011 "Planes y Programas Juventud" RC 201200010133, siendo el importe de la ayuda de 1.000 €por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se dé traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, y en caso de que sea menor de edad por la persona que lo represente e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la deter-

minación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores o persona en quien delegue, secretario D. Pedro Ruiz Borja, vocales D. Francisco Escobar Rivas y D^a Guadalupe Oncala Pajares por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los

miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

- a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).
- b) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio).
- c) Familias numerosas (Carnet de familia numerosa).
- d) Huérfano absoluto.
- e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).
- f) Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario 2011/2012).
- g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 €
“	2 miembros	29.255 €
“	3 miembros	34.920 €
“	4 miembros	40.585 €
“	5 miembros	46.250 €
“	6 miembros	51.915 €
“	7 miembros	57.580 €
“	8 miembros	63.245 €

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 € por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/

la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 € cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 € y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 €. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

			31.428	34.919 €	1 Puntos
			34.920	En adelante	Excluido
4 MIEMBROS FAMILIA					
			1	4.057 €	10 Puntos
			4.058	8.116 €	9 Puntos
			8.117	12.174 €	8 Puntos
			12.175	16.233 €	7 Puntos
			16.234	20.291 €	6 Puntos
			20.292	24.350 €	5 Puntos
			24.351	28.408 €	4 Puntos
			28.409	32.467 €	3 Puntos
			32.468	36.525 €	2 Puntos
			36.526	40.584 €	1 Puntos
			40.585	En adelante	Excluido
1 MIEMBRO FAMILIA					
1	2.358 €	10 Puntos			
2.359	4.717 €	9 Puntos			
4.718	7.076 €	8 Puntos	1	4.624 €	10 Puntos
7.077	9.435 €	7 Puntos	4.625	9.249 €	9 Puntos
9.436	11.794 €	6 Puntos	9.250	13.874 €	8 Puntos
11.795	14.153 €	5 Puntos	13.875	18.499 €	7 Puntos
14.154	16.512 €	4 Puntos	18.500	23.124 €	6 Puntos
16.513	18.871 €	3 Puntos	23.125	27.749 €	5 Puntos
18.872	21.230 €	2 Puntos	27.750	32.374 €	4 Puntos
21.231	23.589 €	1 Puntos	32.375	36.999 €	3 Puntos
23.590	En adelante	Excluido	37.000	41.624 €	2 Puntos
			41.625	46.249 €	1 Puntos
			46.250	En adelante	Excluido
2 MIEMBROS FAMILIA					
1	2.924 €	10 Puntos			
2.925	5.850 €	9 Puntos			
5.851	8.775 €	8 Puntos	1	5.190 €	10 Puntos
8.776	11.701 €	7 Puntos	5.191	10.382 €	9 Puntos
11.702	14.626 €	6 Puntos	10.383	15.573 €	8 Puntos
14.627	17.552 €	5 Puntos	15.574	20.765 €	7 Puntos
17.553	20.477 €	4 Puntos	20.766	25.956 €	6 Puntos
20.478	23.403 €	3 Puntos	25.957	31.148 €	5 Puntos
23.404	26.328 €	2 Puntos	31.149	36.339 €	4 Puntos
26.329	29.254 €	1 Puntos	36.340	41.531 €	3 Puntos
29.255	En adelante	Excluido	41.532	46.722 €	2 Puntos
			46.723	51.914 €	1 Puntos
			51.915	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA					
1	3.491 €	10 Puntos			
3.492	6.983 €	9 Puntos			
6.984	10.475 €	8 Puntos	1	5.757 €	10 Puntos
10.476	13.967 €	7 Puntos	5.758	11.515 €	9 Puntos
13.968	17.459 €	6 Puntos	11.516	17.273 €	8 Puntos
17.460	20.951 €	5 Puntos	17.274	23.031 €	7 Puntos
20.952	24.443 €	4 Puntos	23.032	28.789 €	6 Puntos
24.444	27.935 €	3 Puntos	28.790	34.547 €	5 Puntos
27.936	31.427 €	2 Puntos	34.548	40.305 €	4 Puntos
7 MIEMBROS FAMILIA					

40.306	46.063 €	3 Puntos
46.064	51.821 €	2 Puntos
51.822	57.579 €	1 Puntos
57.580	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.323 €	10 Puntos
6.324	12.648 €	9 Puntos
12.649	18.972 €	8 Puntos
18.973	25.297 €	7 Puntos
25.298	31.621 €	6 Puntos
31.622	37.946 €	5 Puntos
37.947	44.270 €	4 Puntos
44.271	50.595 €	3 Puntos
50.596	56.919 €	2 Puntos
56.920	63.244 €	1 Puntos
63.245	En adelante	Excluido

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)

2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)

3º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- Demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, 9 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y MENORES (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Susana Román Bernet. LA SECRETARIA GENERAL.- PDF(BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

506.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
B 6597TV	MOHAMED EL BAKKALI	X2516390Y	BARCELONA	13/02/2012
0747BCV	OMAR HARBILI	X5261716Y	BARCELONA	13/02/2012

Ceuta, a 5 de marzo de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Muñoz Martí de Arenillas.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

507.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
45109787W	AHMED ZITANE, JEHAN	AV/LISBOA, GR. SAN DANIEL, 3, 30D CEUTA 51002	Reint.IMSERSO.2012/854	278,65 €
45106093B	VEGA SEGLAR, MANUEL JESÚS	CR.MONTE HACHO, ED. EUROPEAN CEUTA 51001	Reint.IMSERSO.2012/944	485,07 €
45093971X	ABDELKEBIR ACCHAL EL KADMIR, HANAN	BO.LOMA COLMENAR, 15, 10 B CEUTA 51003	Reint.IMSERSO.2012/911	1.032,05 €
45085667D	MOHAMED MOHAMED, SIHAN	UR.MONTE HACHO, 34 CEUTA 51005	Reint.IMSERSO.2012/876	2.312,44 €

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, planta 2.ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de marzo de 2012.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Fco. Jesús Cuesta López.- V.º B.º EL DELEGADO DEL M.º DE ECONOMÍA Y HDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

508.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/100/I/2009	BERDEGUE ESPINOSA, Jorge
51/022/J/2010	BOUZAIID ABDELA, Mohamed
51/075/I/2011	MOHAMED BIARI, Himo

Ceuta, 29 de febrero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

509.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012758-M/11	LLORENS LÓPEZ, Fco. Javier

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellico Garciolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

510.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5137 de fecha 9 de marzo de 2012:

DONDE DICE:

479.- PROCESA.- Ampliación del plazo para resolver las solicitudes para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas a itinerarios de inserción laboral, Eje 2, Tema 66, a través del P.O. 2007-2013

DEBE DECIR:

479.- PROCESA.- Ampliación del plazo de las solicitudes presentadas para la 4Q convocatoria del ejercicio 2011 en el marco del P.O. 2007-2013 para Ceuta.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 9 de marzo de 2012.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

AUTORIDADES Y PERSONAL

511.- La Excm. Sra. Presidenta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, doña Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente:

DECRETO

El 16 de junio de 2011, mediante resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y se delega el ejercicio de competencias. De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Suprimir la siguiente competencia, de las que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por Decreto de 6 de marzo de 2012: "p) Depósito de vehículos."

SEGUNDO.- Añadir a las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Presidencia y Gobernación, por Decreto de 16 de junio de 2011, la siguiente: "w) Depósito de vehículos."

TERCERO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de marzo de 2012.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pas-

tilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

512.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, LAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000622 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa D.^a NADIA RACHIDI, D. AHMED SOUNNI, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIA JUDICIAL SRA D.^a LOURDES SEVILLA SILVA

En CEUTA, a ocho de Marzo de dos mil doce.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda dése traslado a la empresa y al trabajador del desistimiento por plazo de DIEZ DIAS para que muestre o no su conformidad, según lo dispuesto en el art. 20.3 de la LEC, doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. AHMED SOUNNI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a ocho de marzo de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

513.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000602 /2011 de este Juzgado de lo Soc_al, seguidos a instancia de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa CARPINTERIA BRAHJUS S.L., D. SADDIK LAHSEN, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA D.ª LOURDES SEVILLA SILVA

En CEUTA, a ocho de Marzo de das mil doce.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda dese traslado a la empresa y al trabajador del desistimiento por plazo de DIEZ DÍAS para que muestre o no su conformidad, según lo dispuesto en el art. 20.3 de la LEC, doy te.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. SADDIK LAHSEN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las sigueintes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios, de la Ofilcina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a ocho de marzo de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

514.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAID HAMDAOUI	4774/12	S-7/12	EXTINCIÓN PRESTACIONES

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de marzo de 2012.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación